

Esc.

AUTO No. 03156

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2013ER127114 del 2013-09-25, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP, remite la documentación para adelantar el trámite del permiso de ocupación de cauce POC para el Río Tunjuelo – costado occidental de la Avenida Ciudad de Villavicencio, como parte de las obras que tienen como propósito realizar la “construcción de un tramo de red matriz denominado línea Avenida Ciudad de Villavicencio Tramo 1 en tubería de CCP de diámetro= 24” en una longitud de 2210.8 metros aproximadamente para la totalidad del proyecto, y de forma detallada, la longitud que comprende al cauce del río Tunjuelo es de 30 metros. Este tramo se tiene proyectado a la altura del río Tunjuelo, sobre el costado occidental de la Avenida Ciudad de Villavicencio por cuanto se requiere la construcción de un paso sin zanja de tipo subfluvial de longitud 30.0 m con dos cámaras, una de lanzamiento y otra de recibo, de longitud 13.0m y ancho 2.2 m”, en el proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA AVENIDA CIUDAD DE VILLAVICENCIO TRAMO 1”, en límites de las localidades de Bosa y Kennedy.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de permiso de ocupación de cauce
2. Descripción del proyecto
3. Planos catastro distritales indicando la ubicación de las obras.
4. Planos de planta - perfil del proyecto.
5. Formato de Autoliquidación de pago de evaluación

AUTO No. 03156

6. Original y dos copias del recibo de pago por servicio de evolución expedido por la Dirección Distrital de Tesorería No. 853592 de fechado el 19 de julio 2013.
7. Cronograma
8. Medidas de manejo ambiental.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal, resolución de delegación de funciones No. 0158 del 29 de febrero de 2008, resolución de nombramiento No. 0271 de 27 de abril de 2012 y el acta de posesión No. 0048 del 27 de abril de 2012.

Que el día 17 de octubre del presente año, profesionales vinculados a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público SCASP procedieron a realizar visita conjunta con representantes de la *Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP* al sector donde se realizarán las obras con el propósito de establecer en campo las condiciones actuales de la zona, las áreas puntuales sujetas a intervención y demás información relevante para el trámite en cuestión. En concordancia con el *ACTA DE VISITA DE EVALUACIÓN A SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE* quedaron como observaciones realizar algunas correcciones en el formato de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce: Área en m² de la zona a intervenir objeto de la solicitud, definir el tiempo estimado para desarrollar la obra y la ocupación del cauce de manera temporal. En el formato para la Liquidación del Servicio de Evaluación debe corregirse el costo de inversión y el cronograma ajustado al tiempo estimado para desarrollar la obra de ocupación del cauce.

Que mediante radicado No. 2013IE148663 del 02 de noviembre de 2013, la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público remitió al grupo jurídico memorando en el cual se establece la necesidad de requerir a la *Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP*, lo siguiente:

“(…)

1. Formato SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE O DEPÓSITO DE AGUA:

- La EAAB Si tiene Expedientes en el DAMA (actual Secretaría Distrital de Ambiente), por lo tanto, debe corregir lo pertinente y diligenciar lo correspondiente a Asunto (s) y No. de Expediente (s).

- Las COORDENADAS registradas en el formato corresponden a un punto del proyecto en general (de inicio o de finalización), corresponde aproximadamente a la intersección de

AUTO No. 03156

la TV 78H con la CL 42A Sur, sector TIMIZA C, UPZ Kennedy Central, en la localidad de Kennedy (Fuente SINUPOT) pero NO a las COORDENADAS del sitio exacto a intervenir, objeto de la ocupación del cauce. Por lo tanto, se deben verificar y corregir dichas coordenadas al sitio.

- El Área registrada en m2 corresponden al área general del proyecto. Se deben registrar es el Área (m2) del sitio exacto que se va a intervenir, objeto de la ocupación del cauce.

- Es necesario definir el Tiempo estimado para desarrollar el proyecto, obra o actividad, el cual debe ser coincidente con el registrado tanto en el cronograma de obra ajustado al sitio a intervenir, objeto de la ocupación del cauce, como en el documento de Descripción del proyecto.

- Debe corregirse el punto correspondiente a: ¿La ocupación del cauce será de manera temporal?, en cuanto que Si se va a ocupar temporalmente el cauce.

- La Longitud en metros que está registrada en el reverso del formato, se indican 81 metros; una vez revisada la descripción del proyecto, donde se indica una longitud de cauce de 30 metros y 2 cámaras de 13 metros de longitud cada una, se puede determinar que la longitud total a intervenir en el cauce es de aproximadamente 56 metros y no 81 metros. Por lo tanto, se debe definir la longitud real de la obra, registrándola en la respectiva casilla.

- En la casilla correspondiente a Otros datos del tipo de la obra, se indica una obra en la avenida carrera 7 con calle 153, sitio totalmente alejado de la zona objeto de la solicitud. Se debe corregir lo pertinente.

2. Formato APLICATIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO:

- En la casilla correspondiente a los COSTOS DE INVERSIÓN, se registra un costo para – Valor del predio objeto del proyecto, cuando esto NO es real, según información aportada al momento de la visita por funcionarios de la propia EAAB, NO se van a adquirir y/o comprar predios para la intervención en el cauce. Por lo tanto, se debe corregir el formato y registrar los valores proyectados del proyecto a desarrollar en su totalidad, lo que implica recalcular todos los costos de inversión y los costos de operación, así como la casilla correspondiente al VALOR DEFINITIVO A PAGAR POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO, y si es del caso, pagar la diferencia ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA.

AUTO No. 03156

3. Se debe adjuntar un cronograma de actividades preliminar del proyecto puntual, proyectando los tiempos de ejecución de las obras y actividades a desarrollar en la zona a intervenir, objeto de la ocupación del cauce, desde la fase de inicio hasta la culminación y entrega, coincidiendo éste cronograma con el tiempo que se registre tanto en el documento de Descripción del proyecto como en la casilla correspondiente al Tiempo estimado para desarrollar el proyecto, obra actividad, que está incluido en el formato SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

4. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL. Se encuentran acorde con lo requerido:

**Se debe efectuar la descripción detallada de las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto (se recomienda tener en cuenta lo establecido en el documento Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción), dentro de las cuales se distinguen:*

Manejo de señalización y publicidad:

-Encerramiento adecuado de las obras el cual no permita la dispersión del material y delimite el área de influencia del proyecto.

-Señalización de las áreas de entrada y salida de volquetas, zona de almacenamiento de equipos y material, clasificación de residuos etc.

Manejo de Flora y Fauna:

-Si se llegara a realizar alguna intervención sea de reubicación o tala del individuo deberá contar con el permiso forestal respectivo con anterioridad.

-Si se llegara a endurecer suelo blando se deberá brindar cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008 en lo referente a las compensaciones.

Manejo de maquinaria, equipos y vehículos:

-No se debe presentar mezcla de concreto en el lugar de la obra.

-No se realizará lavado de trompos ni mezcladores.

-Proteger el suelo blando de posibles derrames de aceites, lubricantes y/o combustibles en el área de almacenamiento de equipos y maquinaria.

AUTO No. 03156

-Verificar que los vehículos transportadores de RCD no sobrepasen el nivel de carga acorde a su capacidad y a su vez asegurar el cubrimiento TOTAL de la misma.

Manejo de escombros y materiales de construcción:

-Se debe garantizar la clasificación en la fuente de los RCD generados como parte de la extracción de escombros del cauce o de la zona aledaña al cauce.

-Se debe verificar la disposición adecuada de escombros y lodos resultantes de las obras en los sitios autorizados y presentar los respectivos certificados.

-Realizar el cubrimiento del material pétreo almacenado principalmente en los horarios que no desarrollen las actividades.

-Asegurar que las áreas destinadas al almacenamiento de materiales de construcción se encuentren en las mismas o mejores condiciones al final de las obras.

-No se debe almacenar material sobre espacio público por más de 24 horas.

-Se deberá garantizar las medidas de manejo necesarias para evitar el aporte de sedimentos y/o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación a la infraestructura de la zona, el cuerpo de agua y/o el espacio público

-Se deberá implementar medidas para el control de la contaminación del cauce, protección de la ZMPA, el CER y control de olores ofensivos.

Manejo y control de emisiones atmosféricas:

-Se debe mantener las vías del área de influencia del proyecto, libres de material de arrastre mediante la limpieza y barrido en húmedo periódicamente.

Manejo adecuado de Residuos Sólidos:

-Realizar clasificación en la fuente de los residuos generados en obra.

-Destinar un área de almacenamiento temporal de los residuos ordinarios y especiales; como los escombros y lodos, con la debida protección en la superficie del suelo, señalización y protección evitando la dispersión del material por factores eólicos o precipitaciones.

Se deberá presentar un informe final de las obras donde se detalle comparativamente el estado inicial y final del tramo, sección y/o área intervenida, con registros fotográficos legibles y explicación técnica de las labores de regularización y manejo del cauce del río Tunjuelo, a través del cual se garantice que el área intervenida se entrega en mejores condiciones a las encontradas previo al desarrollo de la obra.

Es pertinente indicar que la presentación de la documentación para un trámite de esta índole obedece a la entrega de la información ordenada y cualificada, con los suficientes

AUTO No. 03156

soportes documentales que suministren todos los elementos técnicos para su apropiada interpretación por parte de la autoridad ambiental y propenda por garantizar los mínimos grados de incertidumbre al momento de su verificación y análisis.

(...)"

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su Artículo No. 51 que *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación"*.

Que el Artículo No. 52 de la misma norma dispone que *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos"*.

Que así mismo el Artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *"la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo"*.

Que en igual sentido el Artículo 102 del Decreto aludido dispone que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

Que de igual manera el Artículo 132 de la misma norma dispone que *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al*

AUTO No. 03156

comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.*

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación del cauce en el Río Tunjuelo – costado occidental de la Avenida Ciudad de Villavicencio, como parte de las obras que tienen como propósito realizar la *“construcción de un tramo de red matriz denominado línea Avenida Ciudad de Villavicencio Tramo 1 en tubería de CCP de diámetro= 24” en una longitud de 2210.8 metros aproximadamente para la totalidad del proyecto, y de forma detallada, la longitud que comprende al cauce del río Tunjuelo es de 30 metros. Este tramo se tiene proyectado a la altura del río*



AUTO No. 03156

Tunjuelo, sobre el costado occidental de la Avenida Ciudad de Villavicencio por cuanto se requiere la construcción de un paso sin zanja de tipo subfluvial de longitud 30.0 m con dos cámaras, una de lanzamiento y otra de recibo, de longitud 13.0m y ancho 2.2 m”, en el proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA AVENIDA CIUDAD DE VILLAVICENCIO TRAMO 1”, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP, para que en un término no superior a un (1) mes, contados a partir del recibo del presente Auto, allegue la siguiente información:

“(…)

1. Formato SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE O DEPÓSITO DE AGUA:

- La EAAB SI tiene Expedientes en el DAMA (actual Secretaría Distrital de Ambiente), por lo tanto, debe corregir lo pertinente y diligenciar lo correspondiente a Asunto (s) y No. de Expediente (s).

- Las COORDENADAS registradas en el formato corresponden a un punto del proyecto en general (de inicio o de finalización), corresponde aproximadamente a la intersección de la TV 78H con la CL 42A Sur, sector TIMIZA C, UPZ Kennedy Central, en la localidad de Kennedy (Fuente SINUPOT) pero NO a las COORDENADAS del sitio exacto a intervenir, objeto de la ocupación del cauce. Por lo tanto, se deben verificar y corregir dichas coordenadas al sitio.

- El Área registrada en m2 corresponden al área general del proyecto. Se deben registrar es el Área (m2) del sitio exacto que se va a intervenir, objeto de la ocupación del cauce.

- Es necesario definir el Tiempo estimado para desarrollar el proyecto, obra o actividad, el cual debe ser coincidente con el registrado tanto en el cronograma de obra ajustado al sitio a intervenir, objeto de la ocupación del cauce, como en el documento de Descripción del proyecto.

- Debe corregirse el punto correspondiente a: ¿La ocupación del cauce será de manera temporal?, en cuanto que SI se va a ocupar temporalmente el cauce.

- La Longitud en metros que está registrada en el reverso del formato, se indican 81 metros; una vez revisada la descripción del proyecto, donde se indica una longitud de

AUTO No. 03156

cauce de 30 metros y 2 cámaras de 13 metros de longitud cada una, se puede determinar que la longitud total a intervenir en el cauce es de aproximadamente 56 metros y no 81 metros. Por lo tanto, se debe definir la longitud real de la obra, registrándola en la respectiva casilla.

- En la casilla correspondiente a Otros datos del tipo de la obra, se indica una obra en la avenida carrera 7 con calle 153, sitio totalmente alejado de la zona objeto de la solicitud. Se debe corregir lo pertinente.

2. Formato APLICATIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO:

- En la casilla correspondiente a los **COSTOS DE INVERSIÓN**, se registra un costo para – Valor del predio objeto del proyecto, cuando esto **NO** es real, según información aportada al momento de la visita por funcionarios de la propia EAAB, **NO** se van a adquirir y/o comprar predios para la intervención en el cauce. Por lo tanto, se debe corregir el formato y registrar los valores proyectados del proyecto a desarrollar en su totalidad, lo que implica recalcular todos los costos de inversión y los costos de operación, así como la casilla correspondiente al **VALOR DEFINITIVO A PAGAR POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO**, y si es del caso, pagar la diferencia ante la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA**.

3. Se debe adjuntar un cronograma de actividades preliminar del proyecto puntual, proyectando los tiempos de ejecución de las obras y actividades a desarrollar en la zona a intervenir, objeto de la ocupación del cauce, desde la fase de inicio hasta la culminación y entrega, coincidiendo éste cronograma con el tiempo que se registre tanto en el documento de Descripción del proyecto como en la casilla correspondiente al Tiempo estimado para desarrollar el proyecto, obra actividad, que está incluido en el formato **SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**.

4. **MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.** Se encuentran acorde con lo requerido:

*Se debe efectuar la descripción detallada de las medidas de manejo ambiental establecidas para el proyecto (se recomienda tener en cuenta lo establecido en el documento Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción), dentro de las cuales se distingan:

Manejo de señalización y publicidad:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certified



AUTO No. 03156

-Encerramiento adecuado de las obras el cual no permita la dispersión del material y delimite el área de influencia del proyecto.

-Señalización de las áreas de entrada y salida de volquetas, zona de almacenamiento de equipos y material, clasificación de residuos etc.

Manejo de Flora y Fauna:

-Si se llegara a realizar alguna intervención sea de reubicación o tala del individuo deberá contar con el permiso forestal respectivo con anterioridad.

-Si se llegara a endurecer suelo blando se deberá brindar cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008 en lo referente a las compensaciones.

Manejo de maquinaria, equipos y vehículos:

-No se debe presentar mezcla de concreto en el lugar de la obra.

-No se realizará lavado de trompos ni mezcladores.

-Proteger el suelo blando de posibles derrames de aceites, lubricantes y/o combustibles en el área de almacenamiento de equipos y maquinaria.

-Verificar que los vehículos transportadores de RCD no sobrepasen el nivel de carga acorde a su capacidad y a su vez asegurar el cubrimiento TOTAL de la misma.

Manejo de escombros y materiales de construcción:

-Se debe garantizar la clasificación en la fuente de los RCD generados como parte de la extracción de escombros del cauce o de la zona aledaña al cauce.

-Se debe verificar la disposición adecuada de escombros y lodos resultantes de las obras en los sitios autorizados y presentar los respectivos certificados.

-Realizar el cubrimiento del material pétreo almacenado principalmente en los horarios que no desarrollen las actividades.

-Asegurar que las áreas destinadas al almacenamiento de materiales de construcción se encuentren en las mismas o mejores condiciones al final de las obras.

-No se debe almacenar material sobre espacio público por más de 24 horas.

-Se deberá garantizar las medidas de manejo necesarias para evitar el aporte de sedimentos y/o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación a la infraestructura de la zona, el cuerpo de agua y/o el espacio público

-Se deberá implementar medidas para el control de la contaminación del cauce, protección de la ZMPA, el CER y control de olores ofensivos.

AUTO No. 03156

Manejo y control de emisiones atmosféricas:

-Se debe mantener las vías del área de influencia del proyecto, libres de material de arrastre mediante la limpieza y barrido en húmedo periódicamente.

Manejo adecuado de Residuos Sólidos:

-Realizar clasificación en la fuente de los residuos generados en obra.

-Destinar un área de almacenamiento temporal de los residuos ordinarios y especiales; como los escombros y lodos, con la debida protección en la superficie del suelo, señalización y protección evitando la dispersión del material por factores eólicos o precipitaciones.

Se deberá presentar un informe final de las obras donde se detalle comparativamente el estado inicial y final del tramo, sección y/o área intervenida, con registros fotográficos legibles y explicación técnica de las labores de regularización y manejo del cauce del río Tunjuelo, a través del cual se garantice que el área intervenida se entrega en mejores condiciones a las encontradas previo al desarrollo de la obra.

Es pertinente indicar que la presentación de la documentación para un trámite de esta índole obedece a la entrega de la información ordenada y cualificada, con los suficientes soportes documentales que suministren todos los elementos técnicos para su apropiada interpretación por parte de la autoridad ambiental y propenda por garantizar los mínimos grados de incertidumbre al momento de su verificación y análisis.

(...)"

ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

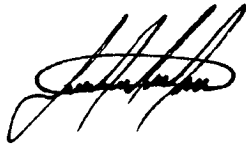
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Germán Galindo Hernández, Gerente Corporativo Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB -, o a quien haga sus veces, en la Av. Calle 24 No. 37 - 15, de esta ciudad, el cual deberá allegar el certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO No. 03156

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de noviembre del 2013



Julie Andrea Martinez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

EXP. SDA- 05 - 13- 2758
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: 167351 CPS: CONTRAT O 184 DE 2013 FECHA EJECUCION: 12/11/2013

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica C.C: 79946099 T.P: 167050 CPS: CONTRAT O 847 DE 2013 FECHA EJECUCION: 18/11/2013

Aprobó:

Julie Andrea Martinez Mendez C.C: 53044906 T.P: 167050 CPS: CONTRAT O 064 DE 2013 FECHA EJECUCION: 27/11/2013

NOTIFICACION
Bogotá D.C., a los **06 DIC 2013** (27 días del mes

del año 2013), se notifica personalmente el contenido de **Auto N: 3156 de 2013** a señor (a) **Ingrid María Guerra Rodríguez** en su calidad de **Apoderada**

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.067.844.939** de **Fontana**, T.P. No. **178103-D1** del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: **JUAN DAVID**
Dirección: **AV. COLON 24 NO 3715**
Teléfono (s): **4334000**

QUIEN NOTIFICA: **Ingrid Salima Rivera**

CONSTANCIA DE EJECUCION
En Bogotá, D.C., hoy **09 DIC 2013** () del mes de

presente providencia en su ejecución y en firme.
Ingrid Salima Rivera
FUNCIONARIO CONTRATISTA

10:50 av.